



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIX

Victoria, Tam., jueves 2 de enero de 2014.

Número 2

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo que modifica el artículo 3, numeral 1 del Convenio Sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Panamá, suscrito en la Ciudad de Panamá, el catorce de febrero de mil novecientos noventa y seis, formalizado mediante intercambio de Notas, fechadas en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el ocho de septiembre y treinta y uno de octubre de dos mil once..... 2

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de Genoma Humano..... 2

DECRETO por el que se adiciona un artículo 1o. Bis a la Ley General de Salud..... 3

DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 220 y un Artículo 467 Bis a la Ley General de Salud..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas..... 4

ACUERDO Gubernamental por el que se modifica la Estructura Orgánica de la Secretaría de Obras Públicas..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

Artículo 467 Bis. Al que venda o suministre a menores de edad o incapaces, mediante cualquier forma, substancias que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 245 de esta Ley, se aplicará de 7 a 15 años de prisión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de octubre de 2013.- Dip. **Ricardo Anaya Cortes**, Presidente.- Sen. **Raúl Cervantes Andrade**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gomez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a tres de diciembre de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 77, 91 fracciones XI, XXVII y XLVII, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafos 1 y 2, 2, 3, 4 párrafo 1, 10, 11 párrafo 1, 24 fracción XXVIII y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

SEGUNDO. Que la fracción XXVII del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas señala como facultad del Gobernador organizar las dependencias y entidades de la administración pública estatal, sin alterar los presupuestos, salvo que lo apruebe el Congreso.

Que así mismo, el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado señala que, las Secretarías que integren la administración pública estatal, promoverán la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, así como la eficiencia que evite la duplicación o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance, a fin de responder a las necesidades de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

TERCERO. Que para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las dependencias y entidades que señale la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, los decretos respectivos y las demás disposiciones jurídicas vigentes, en atención a lo previsto por el artículo 3 de la citada Ley Orgánica.

CUARTO. Que en términos del artículo 11 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, corresponde al Gobernador del Estado determinar la estructura orgánica de cada dependencia.

QUINTO. Que entre los objetivos, estrategias y líneas de acción que figuran en la actualización del Plan Estatal de Desarrollo Tamaulipas 2011-2016, se encuentra el de conferir a la cultura de la legalidad, la aplicación de la ley y el respeto a los derechos humanos el carácter de estratégicos para el desarrollo integral de las instituciones tamaulipecas, mediante acciones que promuevan, en la administración pública del Estado, una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

SEXTO. Que la Secretaría de Finanzas, es una dependencia de la administración pública estatal que, conforme al artículo 25 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado; formular y dirigir la política de ingresos y egresos, así como, proponer las medidas administrativas para la programación, presupuestación, control, evaluación y ejecución del gasto público estatal; recaudar y administrar los impuestos, derecho, contribuciones especiales, productos y aprovechamientos del Estado, además de llevar la debida contabilidad del Gobierno Estatal, formulando los estados financieros y la cuenta pública trimestral; dirigir y controlar el funcionamiento técnico-administrativo de las Oficinas Fiscales del Estado, planear la obtención de recursos financieros y no financieros que respalden el desarrollo económico y social; y presidir, mediante facultad indelegable del Secretario, los órganos de administración o decisión de los fondos y fideicomisos en que participa el Estado, entre otras.

SÉPTIMO. Que en fecha 3 de enero de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas.

OCTAVO. Que es necesario realizar adecuaciones que atiendan las circunstancias que prevalecen en las tareas fundamentales del quehacer gubernamental derivado de la dinámica que requiere la administración pública. No obstante que la estructura orgánica vigente de la Secretaría de Finanzas ha hecho posible el logro de los objetivos planteados, el Ejecutivo a mi cargo considera oportuno realizar ajustes a la estructura orgánica de la citada Secretaría.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL POR EL QUE SE DETERMINA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

ARTÍCULO 1.

La Secretaría de Finanzas tendrá la siguiente estructura orgánica.

1. Secretaría de Finanzas.

2. Subsecretaría de Ingresos.

2.1. Dirección de Auditoría Fiscal.

- 2.1.1. Departamento de Visitas Domiciliarias.
- 2.1.2. Departamento de Programación.
- 2.1.3. Departamento de Revisión de Dictámenes.
- 2.1.4. Departamento de Programas Especiales.

2.2. Dirección de Recaudación.

- 2.2.1. Departamento de Control y Evaluación.
- 2.2.2. Departamento de Cobranza.
- 2.2.3. Departamento de Registro de Contribuyentes.
- 2.2.4. Departamento de Sistemas de Recaudación.
- 2.2.5. Departamento de Atención al Contribuyente.
- 2.2.6. Departamento de Planeación.

2.3. Dirección Jurídica de Ingresos.

- 2.3.1. Departamento de Resoluciones Administrativas.
- 2.3.2. Departamento de Juicios.
- 2.3.3. Departamento de Consultas.
- 2.3.4. Departamento de Asesoría Fiscal.

2.4. Coordinación de Oficinas Fiscales.

Oficinas Fiscales Municipales

- 2.4.1.1. Oficina Fiscal de Abasolo.
- 2.4.1.2. Oficina Fiscal de Aldama.
- 2.4.1.3. Oficina Fiscal de Altamira.
- 2.4.1.4. Oficina Fiscal de Antiguo Morelos.
- 2.4.1.5. Oficina Fiscal de Burgos.
- 2.4.1.6. Oficina Fiscal de Bustamante.
- 2.4.1.7. Oficina Fiscal de Camargo.
- 2.4.1.8. Oficina Fiscal de Casas.
- 2.4.1.9. Oficina Fiscal de Ciudad Madero.
- 2.4.1.10. Oficina Fiscal de Cruillas.
- 2.4.1.11. Oficina Fiscal de El Mante.
- 2.4.1.12. Oficina Fiscal de Gómez Farías.
- 2.4.1.13. Oficina Fiscal de González.
- 2.4.1.14. Oficina Fiscal de Güémez.
- 2.4.1.15. Oficina Fiscal de Guerrero.
- 2.4.1.16. Oficina Fiscal de Gustavo Díaz Ordaz.
- 2.4.1.17. Oficina Fiscal de Hidalgo.
- 2.4.1.18. Oficina Fiscal de Jaumave.
- 2.4.1.19. Oficina Fiscal de Jiménez.

- 2.4.1.20. Oficina Fiscal de Llera.
- 2.4.1.21. Oficina Fiscal de Mainero.
- 2.4.1.22. Oficina Fiscal de Matamoros.
- 2.4.1.23. Oficina Fiscal de Méndez.
- 2.4.1.24. Oficina Fiscal de Mier.
- 2.4.1.25. Oficina Fiscal de Miguel Alemán.
- 2.4.1.26. Oficina Fiscal de Miquihuana.
- 2.4.1.27. Oficina Fiscal de Nuevo Laredo.
- 2.4.1.28. Oficina Fiscal de Nuevo Morelos.
- 2.4.1.29. Oficina Fiscal de Ocampo.
- 2.4.1.30. Oficina Fiscal de Padilla.
- 2.4.1.31. Oficina Fiscal de Palmillas.
- 2.4.1.32. Oficina Fiscal de Reynosa.
- 2.4.1.33. Oficina Fiscal de Río Bravo.
- 2.4.1.34. Oficina Fiscal de San Carlos.
- 2.4.1.35. Oficina Fiscal de San Fernando.
- 2.4.1.36. Oficina Fiscal de San Nicolás.
- 2.4.1.37. Oficina Fiscal de Soto la Marina.
- 2.4.1.38. Oficina Fiscal de Tampico.
- 2.4.1.39. Oficina Fiscal de Tula.
- 2.4.1.40. Oficina Fiscal de Valle Hermoso.
- 2.4.1.41. Oficina Fiscal de Victoria.
- 2.4.1.42. Oficina Fiscal de Villagrán.
- 2.4.1.43. Oficina Fiscal de Xicoténcatl.
- 2.4.2. Departamento Técnico Administrativo.

3. Unidad de Entidades y Fideicomisos.

3.1. Dirección de Seguimiento a Entidades y Fideicomisos.

- 3.1.1. Departamento de Seguimiento a Fideicomisos.
- 3.1.2. Departamento de Seguimiento a Organismos.

3.2. Dirección Jurídica.

- 3.2.1. Departamento de Apoyo Jurídico.

3.3. Dirección de Contabilidad.

- 3.3.1. Departamento de Apoyo Contable.

4. Subsecretaría de Egresos.

4.1. Dirección de Control Hacendario.

- 4.1.1. Departamento de Seguimiento Presupuestal.
- 4.1.2. Departamento de Sistemas de Egresos.
- 4.1.3. Departamento de Control a Entidades.
- 4.1.4. Departamento de Control y Gasto Corriente.
- 4.1.5. Departamento de Control de Proyectos.

4.2. Dirección de Contabilidad.

- 4.2.1. Departamento de Sistemas Contables.
- 4.2.2. Departamento de Contabilidad.
- 4.2.3. Departamento de Deuda y Cuenta Pública.
- 4.2.4. Departamento de Fondos y Participaciones.

4.3. Dirección de Pagos.

- 4.3.1. Departamento de Recaudación e Inversiones.
- 4.3.2. Departamento de Pagos.
- 4.3.3. Departamento de Registro de Pagos.
- 4.3.4. Departamento de Control Bancario.

4.4. Dirección de Planeación Presupuestal.

- 4.4.1. Departamento de Fondos Estatales.
- 4.4.2. Departamento de Fondos Federales.

4.5. Dirección de Control de Obra Pública.

4.5.1. Departamento de Control de Obra Pública.

4.6. Dirección de control de Programas y Proyectos.

4.6.1. Departamento de Control de Programas y Proyectos.

4.7. Dirección de Relaciones Institucionales.

4.7.1. Departamento de Relaciones Institucionales.

5. Unidad Técnica.**5.1. Dirección Política de Ingresos.**

5.1.1. Departamento de Política de Ingresos.

5.1.2. Departamento de Coordinación Fiscal.

5.1.3. Departamento de Apoyo Técnico.

5.2. Dirección de Gestión Financiera.

5.2.1. Departamento de Análisis Financiero.

5.2.2. Departamento de Financiamiento y Análisis de Deuda.

6. Dirección Administrativa.

6.1. Departamento de Recursos Humanos.

6.2. Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

6.3. Departamento de Recursos Financieros.

6.4. Departamento de Desarrollo Administrativo.

7. Dirección Jurídica y de Acceso a la Información Pública.**8. Dirección de Gestión Gubernamental.****9. Secretaría Particular.**

9.1. Departamento de Apoyo Técnico.

10. Dirección de Comunicación Social.**ARTÍCULO 2.**

La Secretaría de Finanzas y sus unidades administrativas tendrán su sede en el municipio de Victoria y ejercerán sus facultades en la totalidad del territorio del Estado de Tamaulipas, salvo lo dispuesto para las Oficinas Fiscales.

Las Oficinas Fiscales tendrán su sede en el Municipio de su denominación y ejercerán sus facultades en la demarcación territorial del mismo.

ARTÍCULO 3.

En caso de duda respecto a la competencia de las unidades administrativas, el Secretario resolverá lo conducente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo Gubernamental por el que se determina la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario número 2 de fecha 3 de enero de 2011.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 1 día del mes de diciembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HERMINIO GARZA PALACIOS.- Rúbrica.